



Resolución de Consejo Universitario

N° 016-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

VISTOS:

El Expediente N° 6309 de fecha 23 de diciembre de 2025; conteniendo el Informe N° 453-2025-UNAMAD-R/SG/UGYT, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 001-2026-SO-CU-UNAMAD, de fecha 21 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N° 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, el administrado, Luis Alberto CCOTO CACERES, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 014552, de fecha 12 de diciembre de 2025, solicita la emisión del duplicado de diploma por pérdida de diploma de TÍTULO PROFESIONAL de LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN, para cuyo efecto cumple con adjuntar los requisitos establecido en el artículo 4 del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grado y Títulos Profesionales;

Que, mediante Informe N° 453-2025-UNAMAD-R/SG/UGYT, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos, comunica que después de haberse realizado la revisión y evaluación del expediente presentado por el administrado, Luis Alberto CCOTO CACERES de la solicitud de Duplicado de Diploma de Título Profesional que fue registrado en el libro 09 del Registro de Título Profesional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, encontrándose en el folio N° 0711, Numero de Registro N° 837, por lo que se solicita la anulación del Diploma Primigenio¹ registrado ante SUNEDU con los siguientes datos:

Tipo de documento de identidad: DNI, Número de documento: 44431784, Apellidos: CCOTO CACERES, Nombres: Luis Alberto, Grado/Título: LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN, Número de Resolución: 306-2021-UNAMAD-CU, Fecha de Resolución: 12/08/2021, Número de Diploma: UNAMAD 00001055, Fecha de Diploma: 18/08/2021, Número de Libro: 09, Número de Folio: 074, Número de Registro: 837, Nombre de Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Nombre de Facultad: EDUCACIÓN, Nombre de la Carrera: EDUCACION: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN, Rector: DR. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES, Secretaria General: LIC. RICARDO YURI HERMOZA PEREZ, Decano de la Facultad: DR. FREDY ROLANDO DUEÑAS LINARES.

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, que autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de

¹ De conformidad con el Reglamento Nacional de Registro de Grados y Títulos en su artículo 14° "La emisión del duplicado del diploma por parte de la Universidad, Institución o Escuela de Educación Superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia (...)"





Resolución de Consejo Universitario

N° 016-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, de conformidad a la Ley 30220, y al Art. 14 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, en la cual se anula la inscripción primigenia, y autoriza la inscripción del duplicado de diploma;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015 -SUNEDU/ CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, y modificado por Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, dispone en el Artículo 3.- Modificación de la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.- Modificarse el antepenúltimo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos: "SEGUNDA.- La emisión de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales se rige por lo establecido en la Ley N° 28626 - Ley que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales y el TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR. Que, para fines del trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por el Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país aprobado por Resolución N°1503-2011-ANR, referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 722-2016-UNAMAD-CU de fecha 22 de diciembre del 2016, establece: Aprobar el "Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de enero de 2026, emitió el siguiente ACUERDO: por UNANIMIDAD ANULAR, el Diploma UNAMAD 00001055, de Título Profesional en LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN conferido al administrado Luis Alberto CCOTO CACERES, en virtud a la Resolución N° 306-2021-UNAMAD-CU, que autorizó conferir el Título Profesional en LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN a favor del citado administrado. OTORGAR el DUPLICADO DE DIPLOMA del TÍTULO PROFESIONAL de LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN A FAVOR DEL ADMINISTRADO Luis Alberto CCOTO CACERES, por causal de pérdida del original. ACUERDO POR UNANIMIDAD AUTORIZAR, a la responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAMAD, proceda con la emisión del diploma del DUPLICADO DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN a favor del administrado Luis Alberto CCOTO CACERES;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ANULAR, el Diploma UNAMAD 00001055 de Título Profesional en LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN conferido al administrado Luis Alberto CCOTO CACERES, en virtud a la Resolución N° 306-2021-UNAMAD-CU, que confirió el Título Profesional en LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN a favor del citado administrado. Dejar sin efecto en parte (únicamente en lo que corresponde a Luis Alberto CCOTO CACERES) la Resolución N° 306-2021-UNAMAD-CU, de fecha 18 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR, el DUPLICADO DE DIPLOMA del TÍTULO PROFESIONAL de LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN A FAVOR DEL ADMINISTRADO LUIS ALBERTO CCOTO CACERES, por causal de pérdida del original.



Resolución de Consejo Universitario

N° 016-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR, a la responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAMAD, proceda con la EMISIÓN DEL DIPLOMA del DUPLICADO DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN. a favor del administrado LUIS ALBERTO CCOTO CACERES.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, que la Unidad de Grados y Títulos, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, la documentación requerida conforme al artículo 14 del Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU para su registro correspondiente.

ARTÍCULO 5°: PRECISAR, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que forman parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 7°: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
www.unamad.edu.pe



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
VRA,
VRI,
OCL,
OAI,
DFED
Escuela Prof. EDU